



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2016 00236 01
 Demandante : Cecilia Gutiérrez Calderón
 Demandado : Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte Demandante contra la Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 18 de junio de 2018 (fls.97-102) y notificada el 21 de junio de 2018 (fls.113-116).
2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 26 de junio de 2018 (fls.118-126), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.
3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 18 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada